



ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2014-MPMC

Juanjui, 22 de julio de 2014.

EL ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARISCAL CÁCERES.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo N° 012-2014 de fecha 09 de Junio del 2014, el Informe Legal N° 024-2014-MPMC-J/OAJ, de fecha 09 de junio del 2014 y la Nota de Coordinación N° 001-2014-GSPS-MPMC-J, de fecha 06 de junio del 2014, emitido por el Gerente de Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la solicitud de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud, Prof. Russ Gavy Diaz Huaccha sobre creación del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce como derecho de la persona asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 en su artículo 84° inciso 1.6 en las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, señala textualmente: *Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles en la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;*

Que, la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" en su Artículo 17°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, así como en la Gestión Pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Además, esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, la Ley N° 27802 del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, establece en su artículo 1° el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y la Sociedad en materia de políticas de juventud que permitan impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes orientadas a la promoción del desarrollo integral de la juventud. Asimismo considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida;





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2014-MPMC

Que, en la Décima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional sobre *"Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción. La Niñez, la Adolescencia y la Juventud"*, se tiene como propósito garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes; en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo y que en el mes de mayo del 2003, los Ministros de Estado, suscribieron el Acuerdo Multisectorial, proponiéndosela atención prioritaria de la juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GRSM/CR, publicada el 27 de Mayo del 2009, el Gobierno Regional de San Martín, creó el Consejo Regional de la Juventud de San Martín-COREJU-SM, como ente de coordinación, consultivo, concertación, dialogo y encuentro entre la juventud y el Gobierno Regional de San Martín, autoridades políticas, militares, religiosas e instituciones públicas, para proponer políticas públicas en materia de la juventud ante los órganos de Gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad;

Que, el artículo segundo de la indicada Ordenanza Regional, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal, aprobarán la creación de Consejos Provinciales y Distritales de la Juventud, las mismas que se constituirán como organización de base y estamentos del Consejo Regional de la Juventud de San Martín;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, deberá contar con un Registro Actualizado de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Mariscal Cáceres; así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local;

Que, la Gerencia de Servicios y Programas Social (área competente en el tema de jóvenes organizados) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, mediante Nota de Coordinación N°001-2014-GSPS-MPMC-J, de fecha 06 de junio del 2014, emitido por el Gerente de Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, Señor; Rubén Segundo WENINGER, manifiesta que según las normas vigentes señaladas, corresponde a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, propiciar la conformación del *"Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres"*;

Que, mediante Dictamen Legal N° 24-2014-MPMC-J/0AJ, de fecha 09 de junio del 2014, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres emite su opinión declarando procedente la aprobación de la Creación del *"Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres"*;

Que, en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el Concejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres oficialice la creación del *"Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres"*, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la política, Provincial de la Juventud, así como un espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado, del ámbito Local y Distrital y las Organizaciones de Jóvenes;

Y, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29.DICIEMBRE.1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06.MARZO.2002, al amparo de la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972 de fecha 26.MAYO.2003, Ley N° 8230 del 03.ABRIL.1936, Ley N° 27783 y la Ley N° 27802, el Concejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres en Sesión Extraordinaria N° 012-2014 del 09.JUNIO.2014 aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.

ARTÍCULO PRIMERO:

Créase en la Provincia de Mariscal Cáceres, el *Consejo Provincial de la Juventud*, en adelante CPJ, como ente de coordinación provincial, consultivo, de concertación, dialogo, vigilancia y encuentro entre la juventud, la Municipalidad Provincial, autoridades políticas, policiales, religiosas e instituciones públicas y privadas; responsables de proponer políticas públicas en materia de juventud ante las correspondientes instancias gubernamentales con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la juventud.




CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2014-MPMC

El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Mariscal Cáceres, se constituye como base del Consejo Regional de la Juventud de San Martín. "COREJU-SM"

ARTÍCULO SEGUNDO:

Aprobar la estructura del "Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Mariscal Cáceres" Estableciendo las siguientes instancias a fin de permitir la operatividad del "CPJ - MARISCAL CÁCERES:

- 
- a. Asamblea General: Conformado por todos los Consejos Distritales de la juventud organizaciones juveniles de la provincia de Mariscal Cáceres.
 - b. Consejo Provincial de la Juventud: Es el órgano de dirección y estará conformado por los siguientes miembros:
 1. Secretario Provincial de la Juventud.
 2. Sub Secretario Provincial de la Juventud.
 3. Rep. Secretarios Distritales de la Juventud
 4. Rep. Colectivos y Redes Juveniles
 5. Rep. De los partidos o movimientos políticos
 6. Rep. De las iglesias o credos religiosos
 7. Rep. De las Instituciones Educativas, básico regular
 8. Rep. De los Institutos y/o Pedagógicos
 9. Rep. De los Grupos LGTB
 10. Rep. De los Jóvenes con discapacidad
 11. Rep. De las Autoridades Jóvenes
 12. Rep. De los Jóvenes Emprendedores Empresarios
 13. Rep. De los Grupos Artísticos, Culturales y Deportivos
 14. Rep. De las Universidades Públicas y/o Privadas
 15. Rep. De las Comunidades Nativas y Pueblos Originarios
 - c. Consejos Distritales de la Juventud: Son los entes consultivos y de coordinación de los distritos y se constituyen como base del Consejo Provincial de Mariscal Cáceres.
 - d. Junta de Vigilancia Provincial: Es el órgano supervisor de la Asamblea Provincial, y estará conformado por representantes de las organizaciones juveniles.
 - e. Secretario Técnico: Funcionario especializado en el tema, designado por el Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres.
 - f. Grupos de Trabajo: Sus miembros son elegidos en el Encuentro Provincial de la Juventud y se constituyen de acuerdo con las temáticas aprobadas. Está conformado por: El coordinador y Miembros.

ARTÍCULO TERCERO: Crease el Registro de Organizaciones Juveniles "ROJ"

Que estará conformado por las Organizaciones Juveniles de todos los Estamentos de la Provincia de Mariscal Cáceres, en tal sentido se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social implemente dicho registro.



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2014-MPMC

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al "Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Mariscal Cáceres " elaborar y aprobar:

- Plan Estratégico
- Plan Operativo
- Plan Local de la Juventud "CPJ- MARISCAL CÁCERES 2013 al 2021" de la Provincia de Mariscal Cáceres, en concordancia al Plan Nacional de la Juventud, el mismo que debe ser validado por los Miembros acreditados que conforman el CPJ – "MARISCAL CÁCERES " y demás que las normas facultan a este presente espacio de participación para la juventud.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres

Para que a través de las Gerencias competentes se implementen los recursos económicos y logísticos necesarios que garanticen la implementación, efectividad y funcionamiento del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres".

ARTÍCULO SEXTO: Luego de su Instalación el "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres" elaborará y aprobará su Reglamento Interno y elevará al Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres para su aprobación mediante acto resolutivo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA y FINAL


PRIMERA.- Encargar al "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres " la elaboración y aprobación de su Reglamento en un plazo máximo de 30 días calendario luego de su Instalación.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

TERCERA.- Publicar en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Rtd. Paulo S. Píachi Tatur
DNI: 01004225
TENIENTE ALCALDE